

OFICIO N° .973/2020

Minas, 27 de Agosto de 2020

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN
TRANSFERENCIAS**


Montevideo

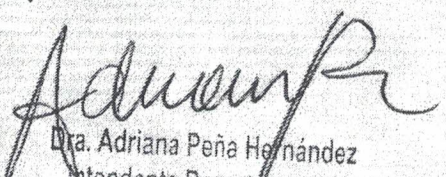
De nuestra mayor consideración:

Quiénes suscriben, Dra. Adriana PEÑA HERNANDEZ - Intendente Departamental de Lavalleja y Sr. Carlos DRAPER - Secretario General - con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Artículos 567 y 568 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el Artículo 24 de la Ley N° 17.296 y por el Artículo 20 de la Ley N° 17.213 respectivamente (Artículos 132 y 133 del TOCAF), Artículo 159 del TOCAF y Ordenanza número 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al período Mayo - junio/2020 **CERTIFICAN:**

- 1) - Que la Rendición de cuentas adjunta incluye todos los fondos del período Mayo - Junio/2020, refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.-
- 2) - Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros establecidos legalmente.
- 3) - Que existe documentación de todas las operaciones realizadas que se encuentra archivada de forma que permita su consulta en cualquier momento, y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.-
- 4) - Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, los cuales fueron pagos con fondos propios de la Intendencia Departamental de Lavalleja quedando un saldo a favor de la misma que asciende a la suma de \$ 275.446 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis), el que concuerda plenamente con la Rendición de Cuentas presentada.-

Sin otro particular, saludan a Usted muy atentamente


CARLOS DRAPER
 SECRETARIO GENERAL


 Dra. Adriana Peña Hernández
 Intendente Departamental



Minas, 27 de Agosto de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN

Cnel. (R) Ignacio Elgue

Presente

INFORME DE RENDICION DE CUENTAS


He realizado una Revisión de la Rendición de Cuentas correspondientes a los fondos del Ministerio de Economía y Finanzas y aplicados por la Intendencia Departamental de Lavalleja en los meses de Mayo-Junio 2020 a la adquisición de víveres frescos y súper-gas del Restaurante Nro. 65 de acuerdo con el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la Dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, y se ajusta al destino correspondiente de los mismos, los cuales fueron pagos con fondos propios de la Intendencia Departamental de Lavalleja quedando un saldo acumulado a favor de la misma de \$ 275.446.

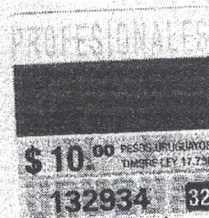
La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas para emitir un dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según lo dispuesto.

He realizado la revisión en mi carácter de profesional independiente de la Intendencia Departamental de Lavalleja como Contador Asesor.


Cra. Victoria Rojas

Cra. VICTORIA ROJAS
CR. ASESOR





OFICIO N° .1246/2020
 Minas, 5 de Noviembre de 2020
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN

TRANSFERENCIAS
Montevideo

De nuestra mayor consideración:

Quiénes suscriben, Dra. Adriana PEÑA HERNANDEZ - Intendente Departamental de Lavalleja y Sr. Carlos DRAPER - Secretario General - con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Artículos 567 y 568 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el Artículo 24 de la Ley N° 17.296 y por el Artículo 20 de la Ley N° 17.213 respectivamente (Artículos 132 y 133 del TOCAF), Artículo 159 del TOCAF y Ordenanza número 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al período julio - agosto/2020 **CERTIFICAN:**

- 1) - Que la Rendición de cuentas adjunta incluye todos los fondos del período Julio - Agosto/2020, refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.-
- 2) - Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros establecidos legalmente.
- 3) - Que existe documentación de todas las operaciones realizadas que se encuentra archivada de forma que permita su consulta en cualquier momento, y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.-
- 4) - Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, los cuales fueron pagos con fondos propios de la Intendencia Departamental de Lavalleja quedando un saldo a favor de la misma que asciende a la suma de \$ 699.781 (pesos uruguayos seiscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y uno), el que concuerda plenamente con la Rendición de Cuentas presentada.-

Sin otro particular, saludan a Usted muy atentamente

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
 Dra. Adriana Peña Hernández
 Intendente Departamental